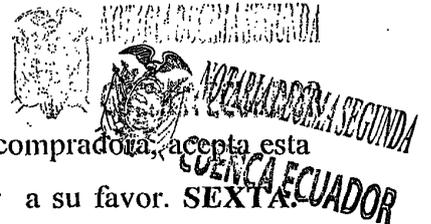


**ESCRITURA PUBLICA DE  
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
OTORGADA POR: JOSE LUIS BERMEO BERMEO Y ANGELES LUZMILA  
ZHICAY MARCA  
A FAVOR DE: LURDES YOLANDA SACA CUJI  
CUANTIA: \$30.00**

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil diez, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Duodécimo de Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte y en calidad de vendedores o cedentes los conyugues señores JOSE LUIS BERMEO BERMEO y ANGELES LUZMILA ZHICAY MARCA; y, en calidad de compradora o cesionaria la señora LURDES YOLANDA SACA CUJI. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Cuenca, hábiles para todo acto y contrato; a quienes de conocer doy fe, y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte los señores: **BERMEO BERMEO JOSE LUIS** y su cónyuge señora **ZHICAY MARCA ANGELES LUZMILA**, a quienes más adelante se los llamará simplemente cedentes o vendedores; y por otra la señora **SACA CUJI LURDES YOLANDA**, casada, a quien más adelante se los llamará simplemente cesionaria o compradora, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en el cantón Gualaceo provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.

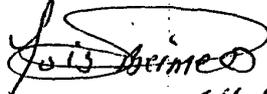
**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** mediante Escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca Dr. Wilson Peña Castro, en fecha 24 de junio del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha 03 de julio del mismo año, bajo el Nro. 15, se constituyó la Compañía "**TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**", La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida en fecha seis de abril del dos mil diez, tal y como consta del acta que se encuentra adjunta a la presente como documento habilitante, resolvió por unanimidad del capital social presente Autorizar al socio señor **BERMEO BERMEO JOSE LUIS**, la venta del total de sus participaciones, que posee como socio de la Compañía, consistentes en **treinta participaciones** del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **SACA CUJI LURDES YOLANDA**, de tal manera que la nueva socia ingresa a la Compañía con un total de Treinta Participaciones, del valor de Un Dólar de Los Estados Unidos de América cada una. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** por medio del presente instrumento, el vendedor señor, **BERMEO BERMEO JOSE LUIS** y su conyugue señora **ZHICAY MARCA ANGELES LUZMILA**, transfieren **Treinta participaciones** del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el vendedor posee dentro de la Compañía de "**TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**", las mismas que se detallan en la cláusula segunda de este instrumento así como en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios llevada a cabo el seis de abril del dos mil diez, a favor del señor **SACA CUJI LURDES YOLANDA**. **CUARTA.- PRECIO:** los comparecientes vendedores transfieren las participaciones antes referidas a la compradora, por la suma de treinta dólares de los Estados Unidos

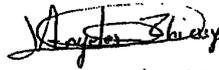


de América. **QUINTA.- ACEPTACION:** Presente la compradora, acepta esta Escritura y el contrato que ella contiene por ser a su favor. **SEXTA.-**

**CUANTIA:** La cuantía del presente contrato es de Treinta Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señora Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de este instrumento, Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas, Abogado con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.

DOY FE.

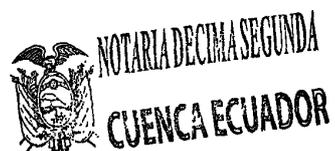
  
040383364-6

  
010433527-8

  
0104370812

VIENE DOCUMENTO HABILITANTE.

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



OK  
BANGO DE BUAYAQUIL S. A.

DR. IVAN CUESTA R.  
Subgerente Procurador



PODER GENERAL

No=====

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece la señora Elizabeth Marlene Reinozo Torres; mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Chicán, del cantón Paute, ocasionalmente en este lugar, a quien de conocerla doy fe, y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceda libre y voluntariamente expone: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE la señora Elizabeth Marlene Reinozo Torres; mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro cinco dos cinco cinco tres guión cero, con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente señora Elizabeth Marlene Reinozo Torres, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora MARIA REBECA TORRES LOPEZ, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, ya sea en forma conjunta o por separado, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras,

inclusiva adjudicación de herencias, c) venta y enajene, permuta e hipoteca, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda a abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) efectúe ante el Banco ecuatoriano de la vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, ~~acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial,~~ comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación,



ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.

Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.-

a) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento la señora Elizabeth Marlène Reinoza Torres, confiere a la señora: MARIA REBECA TORRES LOPEZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos, pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted

Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Lina Lucero Luzuriaga, Abogada, Matrícula Número dos mil ciento sesenta y seis, del Colegio de Abogados del Azuay.- "Hasta aquí la minuta que el comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura a la otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ELIZABETH MARLENE REINOZO

TORRES CI 010452553-0

LA NOTARIA:

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,  
~~SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL IN-~~  
~~TERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.~~



Dra. María C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDADANIA: 010192027-0  
 TORRES LOPEZ, ISAC MARIA REBECA  
 ATRAY / COTACACHI  
 10 - 0000  
 001 - 00110002 - T  
 ATRAY / COTACACHI  
 COTACACHI 4935

*Isac Torres*

NOTARIA DECIMA SECCION  
 ECUADOR \*\*\*\*\* 0103316112  
 CASADO JUAN ALBERTO REINOZO PELAEZ  
 NINGUNA CUENCA ECUADOR  
 ISAAC TORRES  
 NOMBRE DEL PADRE  
 LUISA LOPEZ  
 NOMBRE DE LA MADRE  
 COTACACHI 07/11/2002  
 07/11/2011  
 REN 0072286  
 PULGAR DERECHO

 **BANCO DE GUAYAQUIL**  
 MULTIBANCO

Cta. No. 23406921  
 Nombre: VERA REINOZO JUAN ALEXANDER  
 REINOZO TORRES ELIZABETH MARLENE REP

Abierta en : CUENCA, ENERO 15 DE 2008  
 Libreta : P113677 No. 2400

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA  
COMPAÑIA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."**

En el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez, a las 20 horas, en la sede social de la Compañía ubicada en la calle Nueve de Octubre 6-04 y Cuenca, esquina, se reúnen los Socios de la **COMPAÑIA "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA."** **BERMEO BERMEO JOSE LUIS, CAJAMARCA HUAYLLAZACA EDWINN GEOVANNY, CARDENAS LOJA MILTON EDUARDO, HUAYLLAZACA FERNADEZ MARIA ELENA, LLIVIGAÑAY DUCHIMAZA MANUEL RESURRECCIÓN, LOJA GUACHUN SONIA AMERICA, SAGUAY BERMEO ROSA MERCEDES, TORRES LOPEZ JESUS MARIA REBECA,** quien comparece por su propios derechos y con poder legalmente conferido en representación de su hija la señora **REINOSO TORRES ELIZABETH MARLENE, YANZA ARIZAGA JOSE FAUSTO, YANZA CARDENAS NANCY KARINA, YANZA CARDENAS XAVIER AUSBERTO, ZHICAY SAGUAY FRANKLIN MOISES, CARDENAS ORELLANA GONZALO ELIODORO,** es quien preside la sesión, y el socio señor, **MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO,** Gerente de la compañía, actúa como secretario. Por estar presentes la totalidad de los socios, por unanimidad acuerdan sesionar en Junta General Extraordinaria Universal, con la finalidad de tratar el siguiente y único orden del día.

**1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**

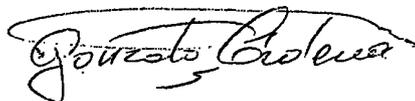
1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que el socio señor **BERMEO BERMEO JOSE LUIS,** ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones que posee dentro de la Compañía, a favor de la señora **SACA CUJI LURDES YOLANDA,** persona que no es socia de la Institución, pero que desea formar parte de la Compañía.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor **BERMEO BERMEO JOSE LUIS,** la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Treinta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor de la señora **SACA CUJI LURDES YOLANDA;** por lo que la Junta General acepta el ingreso de la nuevo socia y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente,





~~W. B. B. B. B.~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~Maria Hayllasaca~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

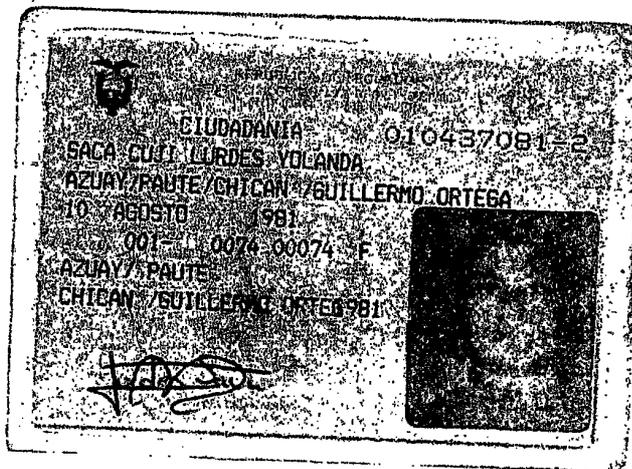
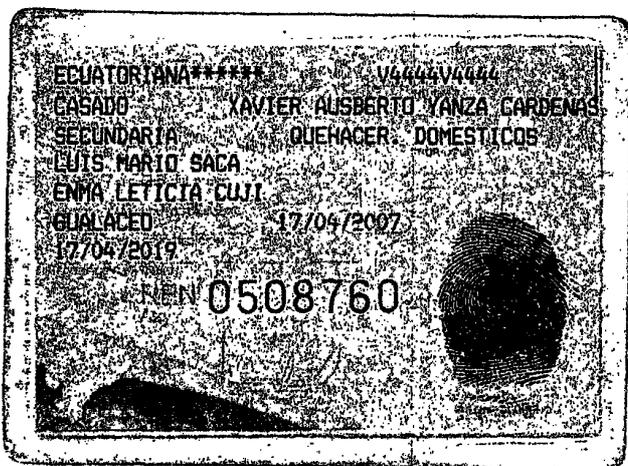
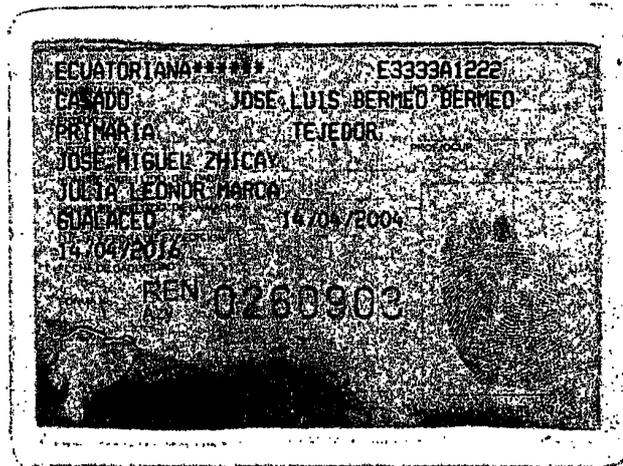
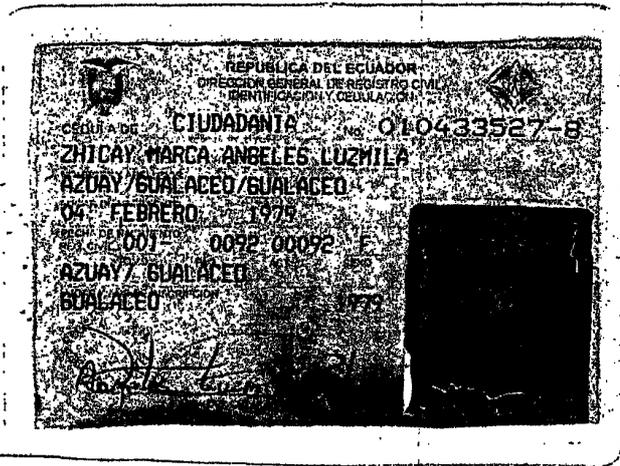
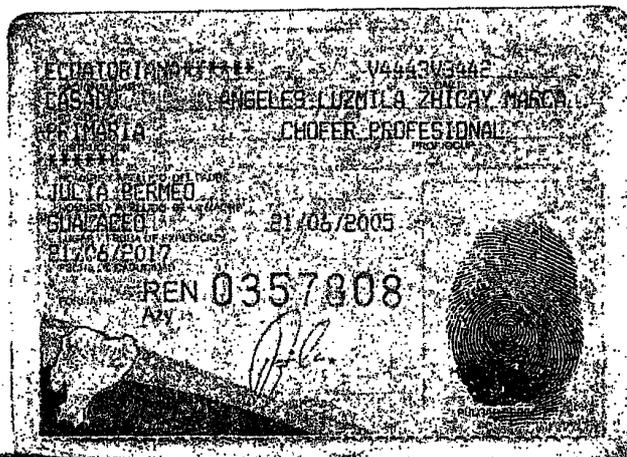
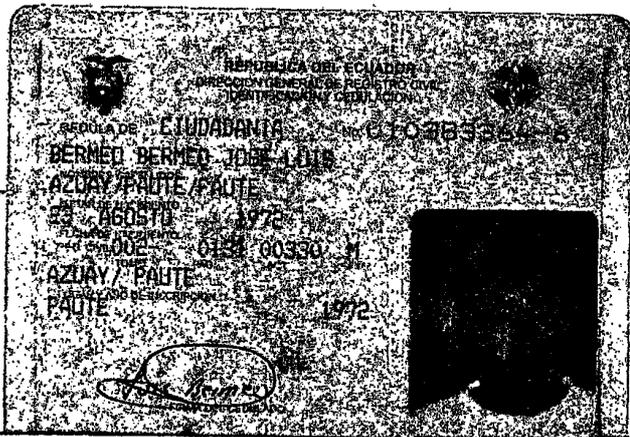
~~[Signature]~~

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.-



NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

~~[Signature]~~  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)  
CUENCA DE ABR DE 20 10

Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 07 de Mayo del 2010, he tenido nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la correspondiente Transferecia de Participaciones.-

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA

  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR  
ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.** Bajo el número 15 del Registro Mercantil, en fecha tres de julio del dos mil ocho. Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre los cónyuges señores JOSE LUIS BERMEO BERMEO Y ANGELES LUZMILA ZHICAY MARCA, A FAVOR DE LA SEÑORA LURDES YOLANDA SACA CUJI, cuyos detalles y mas especificaciones constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Wilson Peña Castro, Notario décimo segundo del Cantón Cuenca. En fecha veintiocho de abril del dos mil diez.

Gualaceo, Mayo 11 del 2010.

El Registrador.

*Dr. Germán Izquierdo Dávila*



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EL CANTON GUALACEO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.0692

PARA: Economista René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Guillermo Mora Palacio  
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

TRAMITE: 4185

FECHA: CUENCA, 17 DE AGOSTO DEL 2010

El día 28 de abril del 2010, en la Notaría Décima Segunda del cantón Cuenca, se otorgó una escritura pública, la cual contiene una transferencia de participaciones en la compañía "TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA." efectuada por el señor JOSÉ LUIS BERMEO BERMEO y su esposa, quienes transfieren la totalidad de sus treinta (30) participaciones, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía anteriormente señalada; a favor de la señora LURDES YOLANDA SACA CUJI.

La transferencia indicada cuenta con el consentimiento unánime expresado en la Junta Universal de Socios del 06 de abril del 2010.

Luego de realizadas la revisión y análisis jurídico pertinente, le informo que tal escritura pública y la transferencia de participaciones que contiene; cumplen con los requisitos previstos en los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías. por tanto procede su anotación.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de las exigencias contenidas en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

  
Guillermo Mora Palacio  
Especialista Jurídico

*Dr. G. Moron*  
*13/07/10*

Cuenca, 05 de mayo del 2.010

**Señor  
ECOM. RENE BUENO ENCALADA  
Intendente de Compañías de Cuenca  
Ciudad.**

**De mis consideraciones:**

**MOROCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO**, en calidad de Gerente de la Compañía denominada **TRANSPORTES UZHUPUD TRANSUZHUPUD CIA. LTDA.**, con expediente Nro. 95332, ante Usted respetuosamente comparezco y pongo en su conocimiento la siguiente transferencia de participaciones:

**CEDENTE**

**BERMEO BERMEO JOSE LUIS  
C. I. Nro. 010383364-6  
NACIONALIDAD: ecuatoriana  
Nro. de participaciones: 30  
Valor de c/participación: \$ 1**

**CECIONARIO**

**SACA CUJI LURDES YOLANDA  
C. I. Nro. 010437081-2  
NACIONALIDAD: ecuatoriana  
Nro. de participaciones: 30  
Valor de c/participación: \$ 1**

Por la amable atención que se digne dar al presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente

  
**MOROCHO BUENO ANUERL ALEJANDRO**  
Gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA #010288114-1

**MONOCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO**

INCLUIDO Y RESERVA  
AZUAY/PALITE/PALITE

18 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CI 001-1 0136-00270 M

AZUAY/PALITE  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PALITE 1964

*Manuel Bueno*



EDUCACION \*\*\*\*\*  
CASADO SONIA AMERICA LEIZA GARCIA  
PRIETARIA CHEF PROFESIONAL

**MANUEL JESUS MONCHO**

**JUAN MARIA BUENO**

GUALAQUILO 20/07/2004

20/07/2016

REN 0292253

*Manuel Bueno*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

186-0002 0102881141

MONOCHO BUENO MANUEL ALEJANDRO

AZUAY PALITE  
CANTON CACAN

*Manuel Bueno*

